



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DITEREL 324/2018.

A la : Comisión Permanente de Deportes.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que mediante la cual se designa con el nombre de Tomas Binet Mieses el complejo deportivo de San Pedro de Macorís.

Ref. : **Oficio No. 002815, Exp. 00770-2018-SLO-SE, de fecha 10/09/18.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto designar con el nombre de **Tomas Binet Mieses** el complejo deportivo de San Pedro de Macorís.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor **José Emeterio Hazim Frappier**, Senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: **"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"**.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de Julio de 1950, sobre Asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, edificios, vías, etc.

Impacto de Vigencia

Esta iniciativa es de suma importancia, en virtud que se reconoce una trayectoria digna de admiración, el señor **Tomas Binet Mieses**, ha sido un ciudadano ejemplar, constituyendo un ejemplo para la presente y futura generación, a lo largo de su vida ha recibido múltiples reconocimientos entre los cuales se encuentran:

En 1957, La Asociación de Cronistas Deportivos de Santo Domingo lo eligió atleta del año, en 1983, en San Pedro de Macorís fue seleccionado, por su trayectoria deportiva, para portar la antorcha en la inauguración de los Juegos Deportivos Nacionales y se le otorgo la placa "Julio C", en 1993, fue exaltado al Salón de la Fama del Deporte Dominicano y el 13 de septiembre del 2009 fue exaltado en el primer ceremonial del Salón de la Fama de Deportista Petromaricorisano;

Análisis Legal

1. El presente proyecto de ley cumple con los requerimientos exigidos tanto en el ámbito Constitucional y legal exigido para iniciativas de esta naturaleza.
2. En cuanto a la aplicación de técnica legislativa y virtud de fortalecer el presente proyecto de ley realizamos algunos cambios, lo cuales no afectan el fondo del proyecto, en cuanto a la redacción de los proyectos de ley o resolución no es recomendable utilizar términos abreviados, en este caso nuestra sugerencia en



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

colocar de manera correcta en los considerandos como en la parte normativa la palabra (**señor**) en lugar de Sr.

3. En cuanto a los artículos 5 y 6 del presente proyecto sugerimos colocar el nombre completo del organismo encargado de la ejecución de la ley y en plural en virtud que está redactado de la siguiente manera "Ministerio de Deporte" y el nombre correcto es: **"Ministerio de Deportes y Recreación"**, además de adecuar la redacción, en una redacción alterna como sigue:

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Deportes y Recreación, en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución. El Ministerio de Deportes y Recreación, queda encargado de la ejecución de esta ley.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.

WF/ja